



CONSTANCIA N° 385

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 605, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 255 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**, A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 946 AL 949, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 15:59:10-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

S-002 0103596 FS



K: 2663 F: 946
M: 255 I: 255

**COMPRA VENTA
 QUE OTORGAN:**

**VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
 DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
 LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS
 A FAVOR DE:**

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
 (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO PUBLICO DE NASCA. **SE PRESENTAN Y COMPARECEN*******

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER VIUDO, OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 19719919, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE MES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11941128 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA. *****

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41958191, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION FERRIN TANGUS, MANZANA A, LOTE 92, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****

LOS COMPARECENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO OGPUETO POR LOS ARTICULOS 54° Y 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (IRENEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
 SE RIVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41958191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: *****

PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA. *****
 LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 136.00 M² (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C"; SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES: *****



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:02:46-050

NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE

5-002 0103597 FS



PRIMERO.- DEL FRENTE CON PROLONGACION LOS ESPINALES EN LINEA RECTA CON 8.00 ML -----
 POR EL LATERAL DERECHO CON EL LOTE N° 10 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 17.00 ML -----
 POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 17.00 ML -----
 POR EL FONDO CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 8.00 ML -----
 LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11634488 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE
 NASCA -----
SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO. -----
 LA VENDEDORA ADQUIRO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA
 PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE
 ARANA Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS, POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ
 CARRON CON FECHA 28-11-89 ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA
 SEÑALADA ANTERIORMENTE CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON
 FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2006 RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16.796 24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS) INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABILITACION
 URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 NASCA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 115-2013-MPN, DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE
 ALCALDIA NUMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013 CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11626641 DEL REGISTRO
 DE PREDIOS DE NASCA INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA -----
TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. -----
 POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL
 INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSELA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. -----
CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO. -----
 EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLAUSELA PRIMERA ES DE VEINTUN MIL CIENTO
 SESSENTIOCHO Y SOLOSE NUEVOS SOLES. (S/ 21,168 09) -----
 LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA
 EQUIVALENCIA HACIENDO MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA
 DISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLO, LESION,
 ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. -----
QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION. -----
 EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE
 DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA. -----
SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO. -----
 LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS DEL INMUEBLE, SUS ASES, USOS, COSTUMBRES,
 SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN
 RESERVA NI LIMITACION ALGUNA -----
SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO -----
 LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE
 HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO,
 OBLIGANDE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO -----
OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION -----
 LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION
 DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS,
 PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION
 URBANA, ESTABLECIENDE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR
 TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA ESTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO
 CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR
 TRATARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION

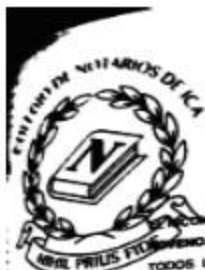


FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:02:54-0500

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

S-002 0103598 FS



COMPLEMENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO *****
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LOS GASTOS DE CONTRATACION. *****
 TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERA ASUMIDOS POR LA COMPRADORA *****
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION *****
 NASCA 26 DE MAYO DEL 2011 *****
 FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA AROMI BELLIDO - DNI N° 41888191. **
 AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG. CAJ 1529, RENSC 968. *****
CLAUSULA ADICIONAL: *****
 POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA SEGUN CONSTA DE LA SUCESION ANTES DADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041920 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA DE NASCA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO PERUANO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10719519 DE ESTADO CIVIL VIUDO CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE: INES BEATRIZ ARAMA DE ARTEZANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DARY LUCIA ARAMA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498 VICTOR GILBERTO ARAMA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43685885 LUIS ALBERTO ARAMA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22680018 Y ELISA LOURDES ARAMA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 87633085, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11941129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA AROMI BELLIDO PERUANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41888191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUIS MANZANA A-2 EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES *****
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES. *****
 MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARAMA TRANSFIRIO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA AROMI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO. *****
SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION. *****
 LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTIUN MIL CIENTO SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 21,968.00) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO *****
TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION. *****
 MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL. *****
 USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION *****
 NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017 *****
 FIRMA DE: VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO.- FIRMA DE: JANNET PATRICIA AROMI BELLIDO. *****
 AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 49598 *****
CONCLUSION *****
 FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXHIBIENDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA. *****
 CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. *****



NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

S-002 0103599 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5° ARTICULO 7.1 DE LA LEY N° 28194 DEL DECRETO LEGISLATIVO 130-2007-DF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIO NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY

CONSTANCIA RICARDO ALPHO MEJA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSPERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 53B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

TESTIGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSPERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE POR TANTO LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1105, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 97 Y 98 INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103598 Y NUMERO 0103599 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARON BELLIDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO

JANNET PATRICIA ARON BELLIDO

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 16:03:12-0500